

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b>	<b>Secretaría de Educación</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
			Página	Página 1 de 3
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

RESOLUCION Nro. 1432  
( 26 FEB 2025 )

Por medio de la cual se nombra en provisionalidad un docente en una vacante temporal, en cumplimiento de una orden judicial y necesidad del servicio educativo.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 67 de la Constitución Política de 1991 estableció que al Estado le corresponde "regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo".

La Ley 715 de 2001 en su artículo 6°, numeral 6.2.3, establece como competencias de los departamentos: "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados".

Mediante Decreto 332 del 08 de octubre de 2024, el Gobernador departamental de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental las funciones de: "Nombrar y terminar la provisionalidad temporal o definitiva al personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos".

El artículo 21 de la Ley 909 de 2004 consagra que los organismos y entidades podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal empleos de carácter temporal, con el fin de desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

El Decreto 1278 de 2002, en su artículo 13, define y precisa el alcance de los nombramientos provisionales: "Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos: En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa".

El Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.2.2, dispone que: "El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones: 1. Vacaciones. 2. Licencia. 3. Permiso remunerado 4. Comisión, salvo en la de servicios al interior. 5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular. 6. Suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial. 7. Período de prueba en otro empleo de carrera. 8. "Descanso compensado".

El Decreto citado, en su artículo 2.2.5.3.3, señala lo siguiente: "Provisión de las vacantes temporales". (...) Las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera".

 <p>Secretaría de Educación</p> <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p><b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b></p>	Código	M03,01.F03
		Página	Página 2 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

De manera específica, el artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015 determina que: "El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

En Sentencia de tutela (**2025-00025**) del 12 de febrero de 2025, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Lorenzo (N), ordenó a esta Entidad lo siguiente:

**"TERCERO. - ORDENAR** a la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, que en el término de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta decisión, si aún no lo han hecho; de conformidad con la normatividad, la planta personal y los rubros presupuestales vigentes, se adopten las medidas administrativas necesarias para la provisión efectiva de los siguientes docentes:

Un (01) docente para que asuma las áreas de INGLÉS, SOCIALES, ECONOMÍA POLÍTICA y ED. FÍSICA para los grados 6°, 7°, 8° y 9° de la Sede No. 5 Armenia de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MEDIA ACADÉMICA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO – NARIÑO (...)

Lo anterior a fin de garantizar el servicio educativo en la mencionada institución en el año lectivo 2025. El cumplimiento de esta orden no debe alterar de manera alguna el servicio de educación prestado a los estudiantes de la misma sede u otras sedes o instituciones educativas."

En concepto de la Sala de Consulta C.E. 1863 de 2007 del Consejo de Estado, se recuerda y resalta que la función jurisdiccional autónoma e independiente que ejercen las corporaciones y las personas dotadas de investidura legal para impartir justicia, se concreta en las sentencias que ponen fin a las controversias sometidas a su conocimiento, las cuales hacen tránsito a cosa juzgada y deben ser observadas, respetadas y acatadas por los particulares y la administración de manera obligatoria. El Departamento de Nariño cuenta con una planta de docentes, directivos docentes y administrativos de carácter global y flexible, es decir que el personal se vincula sin tener como referencia un establecimiento de enseñanza o un municipio determinado, cubriéndose bajo estos lineamientos, las necesidades que se susciten en la prestación del servicio educativo.

La señora ADRIANA MARITZA PAEZ RECALDE, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 36.952.933 ocupa el cargo de DOCENTE DE AULA EN PROPIEDAD EN EL ÁREA DE INGLÉS, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MEDIA ACADÉMICA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO – NARIÑO (N), quien mediante Resolución 383 del 21/01/2025, fue encargada como DIRECTIVO DOCENTE RECTOR en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUAPUSCAL ALTO DEL MUNICIPIO DE FUNES (N), dejando en estado de vacancia temporal su empleo docente de base.

En consecuencia, en consideración a la orden judicial y la urgente necesidad del servicio de un docente de aula en el área de INGLÉS de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MEDIA ACADÉMICA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, SEDE NO. 5 ARMENIA DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO – NARIÑO (N), ante el agotamiento o la improcedencia del trámite del derecho preferencial de encargo, y ante el cumplimiento de los parámetros del artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015, la alta dirección de la Entidad determina la procedencia y selección del nombramiento del (la) señor (a): DANIA JULIETH GUERRA RICAURTE, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.085.338.198, quien ostenta el título de LICENCIADA EN ESPAÑOL E INGLÉS, según revisión de la documentación aportada al momento de la elaboración del presente acto administrativo, por lo que cumple con los requisitos legales para ocupar temporalmente el cargo DE DOCENTE DE AULA EN EL ÁREA DE INGLÉS de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MEDIA ACADÉMICA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, SEDE NO. 5 ARMENIA DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO – NARIÑO (N), hasta que el titular del empleo en propiedad permanezca en encargo como DIRECTIVO DOCENTE RECTOR en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUAPUSCAL ALTO DEL MUNICIPIO DE FUNES (N).

 <p>Secretaría de Educación</p> <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p><b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b></p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar en provisionalidad al (la) señor (a): **DANIA JULIETH GUERRA RICAURTE**, identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. 1.085.338.198, quien ostenta el título de LICENCIADO EN ESPAÑOL E INGLÉS, en una vacante temporal, en el cargo de docente de aula en el área de INGLÉS, y ordenar su desempeño laboral en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MEDIA ACADÉMICA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, SEDE NO. 5 ARMENIA DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO – NARIÑO (N) hasta que el titular en propiedad del empleo docente se reintegre a su cargo.

El (la) docente nombrado (a) mediante el presente acto administrativo prestará su servicio docente en el establecimiento educativo asignado, sin perjuicio del traslado o movimientos del mismo por modificaciones de ubicación del cargo base del titular.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El (la) docente nombrado (a), deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación del presente nombramiento ante la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, la cual se supedita al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos exigidos para tal efecto.

**PARÁGRAFO ÚNICO.** Comuníquese de la existencia del presente acto administrativo a la persona nombrada en provisionalidad, enviando el presente contenido a los contactos que se registran en su hoja de vida: guerradania690@gmail.com, Celular: 3158797485.

**ARTÍCULO TERCERO.** Comuníquese esta decisión al (la) señor (a) Rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, SEDE 2 CONCENTRACIÓN EDUCATIVA SAN LORENZO, DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO (N) al correo: ie.corazon.jesus.sanlorenzo@sednarino.gov.co.

**ARTÍCULO CUARTO.** Envíese copia de la presente decisión a la Oficina de Recursos Humanos – Nómina y Hojas de Vida de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, para realizar las actuaciones de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición, y surte efectos fiscales a partir de la posesión en el empleo.

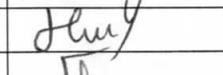
**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en san Juan de Pasto, a los

26 FEB 2025



**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
Secretario de Educación Departamental de Nariño.

Responsables	Fecha	Firma
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia – Subsecretario Administrativa y Financiera		
Aprobó: Isabel Cristina Santacruz. Profesional Universitario G4 Recursos Humanos		
Revisó: Esteban Gómez Moncayo. F.U. Jurídica SED Nariño		
Validó Necesidad: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitaria G2 de Recursos Humanos		
Proyectó: Gisell Alexandra Yandar Rosero Contratista SED Nariño		

